

93



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 NOV. 2020

Efectividad garantía real N° 2019-01654

Siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado especial de la parte actora mediante escrito visible a folio No. 91, de conformidad con lo normado en el Art 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora.
 - 2.- **DECRETAR** el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.
- Por secretaría remítanse los oficios correspondientes a las entidades pertinentes, en los términos establecidos en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjese la constancia respectiva en el expediente e infórmese por el medio más expedito a la parte actora.
- 3.- **DESGLÓSENSE** los documentos base de la ejecución, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente y entréguese a la parte demandante.
 - 4.- Sin condena en costas.
 - 5.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE (),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **27 NOV 2020**
La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del , fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym

MAR 20 1950

MAR 20 1950

